



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 029-2025-MDS

Socabaya, 12 de febrero del 2025

VISTOS. -

Informe N° 010-2025-MDS/A/GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 309-2025-MDS/ALD del Despacho de Alcaldía,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece, *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 6°, dispone entre otros, *que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde *dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.* Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que son *las resoluciones de Alcaldía las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,*

Que, en el numeral 1.9. del artículo IV de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece: **"Principio de celeridad.-** *Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento."*

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *"(...) la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley (...)"*; asimismo, precisa que *"la desconcentración de Competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico (...)"*.

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDS/A/GM emitido por Gerencia Municipal, quien considera necesario reforzar la capacidad de gestión de los órganos administrativos mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos;

Que, con Proveído N° 309-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Que, en ese contexto, uno de los objetivos trazados por la Municipalidad Distrital de Socabaya es la simplificación y optimización de los procedimientos administrativos, así como la promoción de una administración municipal eficiente, moderna y orientada al servicio público. Para ello, resulta necesario delegar facultades a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, partiendo que se adecuen a las necesidades actuales y mejoren su desempeño;

De conformidad con lo dispuesto Estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR a partir de la fecha y de manera expresa y bajo responsabilidad a la **GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**, la facultad de:

- 1) Aprobación de Expedientes Técnicos de los proyectos para ejecución de Proyectos de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2) Aprobación de Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados de Obra.





- 3) Aprobar fichas de mantenimiento.
- 4) Autorizar la sustitución de residentes de obra.
- 5) Aprobación de ampliaciones de plazo de obras.
- 6) Dirigir y controlar las actividades referidas en los párrafos anteriores, velando que en su ejecución se priorice la racionalidad del gasto y el manejo adecuado de recursos humanos y financieros.
- 7) Reemplazar al personal clave propuesto durante la ejecución de contratos de obras por contrata.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las facultades delegadas en el artículo primero serán aprobadas mediante resolución gerencial, las resoluciones deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, según los hechos y fundamentos de derecho que los sustentan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Informática, para su Publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

